



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE/MAR/33/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

"ACUERDO ACU/OTE/MAR/33/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política - Electoral, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. EL 31 de octubre de 2014, la antes denominada Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/56/2014, COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."
- IV. EL 09 de febrero de 2018, la antes denominada Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/218/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 10 DE FEBRERO DE 2018."
- V. Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- VI. En fecha 19 de diciembre de 2018 fue aprobado el RESOLUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con alfanumérico INE/CG1503/2018.

- VII. El día 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución identificada con la clave INE/CG1503/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la cual a considerando 31 a la letra señala:

"...

31. Los ciudadanos mencionados señalan que lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO del nuevo Estatuto aprobado, a la luz del Proceso Electoral Local que se vive en la entidad de Tamaulipas, genera incertidumbre y falta de certeza en las etapas electorales que han acaecido y las que están por seguir, pues ya se ha registrado la Plataforma Electoral y el Método de Elección de los candidatos locales, esto en consideración que al nombrarse una Dirección Provisional Estatal cuyo actuar está supeditado a las nuevas reglas estatutarias, retrotrae en su perjuicio los derechos electorales ya adquiridos.

Del análisis de los documentos que obran en el expediente se concluye que el Congreso Nacional omitió prever los casos de excepción de las dirigencias que se encuentran inmersas ya en los Procesos Electorales Locales.

Por lo que este Consejo General determina delimitar los efectos jurídicos establecidos en el artículo Transitorio QUINTO que establece:

"QUINTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria **nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales** en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. **Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho** y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación. Estas direcciones ejercerán las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Estatal".

Por lo que, bajo el principio de certeza y **progresividad** del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a.CXXVII/2015, que a rubro y letra señala:

"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACUJOTE/MAR /033/2019

Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de **su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.**"

(Énfasis añadido)

Sobre este esquema, lo concerniente es otorgar una prórroga a la dirigencia actual del PRD en las entidades en las que se está llevando a cabo un Proceso Electoral, a saber: **Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas**, así como a la vigencia de las normas estatutaria y reglamentarias, bajo las cuales se establecieron los mecanismos de participación del PRD en las mencionadas entidades hasta en tanto se concluyan dichos Procesos Electorales Locales.

Esto es así, ya que esta autoridad electoral **pondera** que, con la postergación del inicio del proceso de renovación de la dirigencia de PRD en dichas entidades, acorde con las reglas del Estatuto vigentes en el momento que se lleven a cabo los comicios internos, dicho partido político no deja de cumplir con la obligación de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, consignada en el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la LGPP. De ahí que la prórroga en la renovación de las dirigencias en realidad no pone en riesgo ni mucho menos en una situación crítica la operación ordinaria del partido político, en sus diversos niveles organizativos.

Esto, pues es un hecho notorio que de conformidad con el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, las fechas de inicio de los referidos procesos comiciales locales, son:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2018-2019	
	Desde	Hasta
Aguascalientes	10/10/2018	
Baja California	09/09/2018	
Durango	01/11/2018	01/11/2018
Quintana Roo	01/10/2018	03/09/2018
Tamaulipas	02/09/2018	

Sic.

Atento a las circunstancias señaladas, este Consejo General considera que deben tener **preponderancia los Procesos Electorales Locales** en las entidades federativas precisadas, por lo que debe adoptarse una medida cuya idoneidad y razonabilidad radica en cumplir eficazmente la finalidad y el mandato del artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la LGPP, ante el inminente inicio de los procesos electivos correspondientes. Tal es así, pues el proceso de modificaciones estatutarias implica que este Consejo General realice la verificación de la validez del XV Congreso Nacional Extraordinario y estudie el sentido de la reforma estatutaria, a fin de que pronuncie sobre su constitucionalidad y legalidad, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual conlleva tiempo para desahogar el procedimiento



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

relativo.

Determinación. Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, por lo que hace a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, cuyos Procesos Electorales Locales concluyen en el dos mil diecinueve, se otorga una prórroga a los Comités Ejecutivos Estatales en dichas entidades, para que bajo el amparo de la norma Estatutaria y los Reglamentos conforme a los cuales fueron creados, continúen el desahogo del proceso local, y una vez que concluyan, se renueve a los órganos de dirección bajo las directrices de la nueva norma estatutaria a cargo del órgano estatutario competente.
..."

- VIII. Que los numerales primero y segundo del apartado de resolución de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalada a numeral inmediato anterior a la letra señalan:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la presente Resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE.
..."

- IX. En términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

X.- Que en fecha **06 de enero de 2019**, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".

XI.- Que en fecha **12 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "**ACUERDO ACU/OTE/ENE/004/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019**".

XII.- Que en fecha **12 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "**ACUERDO ACU/OTE/ENE/005/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**".

XIII.- Que en fecha **14 de enero de 2019**, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

XIV.- Que en fecha **14 de enero de 2019**, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE**



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

XV.- Que en fecha **22 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo **"ACUERDO ACU/OTE/ENE/008/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019"**.

XVI.- Que en fecha **22 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo **"ACUERDO ACU/OTE/ENE/009/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019"**.

XVII.- Que en fecha **22 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo **"ACUERDO ACU/OTE/ENE/010/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019"**.

XVIII.- En fecha 08 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS."

XIX.- En fecha 22 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE66/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN SU BASE IV, NUMERAL 2, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, EN LO PARTICULAR EN EL



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXII, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, DEL ESTATUTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFORMADO EN EL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015.", del cual se:

"ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Baja California, a celebrarse el día 02 de marzo de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en el Restaurante Canton City, ubicado en Avenida Melchor Ocampo, número 19, Colonia Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California, la cual forma parte del presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO.**"

XX.- El día 28 de febrero de 2019, este Órgano Técnico emitió el **"ACUERDO ACU/OTE/FEB/032/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019."**

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, establece:
"1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:
(...)
d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;
(...)"
4. Que el inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, establece:



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

"1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

(...)"

5. Que el artículo 61 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, establece:

"Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado."

6. Que el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, establece:

"Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) De 38 a 75 Consejeros electos en los Distritos Electorales Locales. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación, podrá registrar una o varias listas por Distrito Electoral Local, integrados hasta por el número total de Consejerías a elegir;

b) De 38 a 75 Consejeros electos vía representación proporcional a través de la Lista Estatal, para tal efecto cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una Lista hasta por el número total de consejerías a elegir;

c) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;

d) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;

e) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;

f) Por una cuarta parte o al menos uno de los legisladores locales afiliados al Partido;

g) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;

h) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; e

i) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.

(...)"



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

7. Que el artículo 42 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, establece:

"Artículo 42. Para el buen desarrollo de los Consejos Electivos, la Comisión Electoral presentará al menos diez días antes de la celebración de un Consejo Electivo el acuerdo de Integración final de la Lista de Consejerías del ámbito que corresponda al Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que lo ratifique o rectifique.

En caso de que no se promuevan sustituciones por renuncia, pérdida de derechos partidarios o muerte entre Consejos, se tendrá por vigente la última de las listas que haya sido validada por el procedimiento referido.

Dichas listas deberán estar publicadas y actualizadas en todo momento, en un apartado exprofeso dentro de la página de internet de la Comisión Electoral.

(...)"

8. Que el artículo 139 del Estatuto vigente, emanado del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 en la Ciudad de México, dice:

"El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen."

9. Que el Acuerdo emitido por la Dirección Nacional identificado con la clave PRD/DNE49/2019, mencionado en el apartado de Antecedentes numeral décimo sexto, señala:

"ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

SEGUNDO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

TERCERO.- En caso de que los acuerdos no sean aprobados por los tres integrantes, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación."

10. Con fecha 1 de marzo del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico el escrito de fecha 26 de febrero de 2019, al que se le asignó el número de folio 72, por medio del cual el C. José Armando Fernández Samaniego, manifiesta mediante escrito presentado su voluntad de renunciar a la Consejería Estatal vía directa prelación 37 por el Estado de Baja California, solicitando se integre en su lugar al C. Javier Sánchez Fuentes, prelación 49.
11. Con fecha 1 de marzo del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico el escrito de fecha 26 de febrero de 2019, al que se le asignó el número de folio 73, por medio del cual el C. Andrés Velázquez Marrero, manifiesta mediante escrito presentado su voluntad de renunciar de manera irrevocable a la Consejería Estatal vía directa prelación 30 del emblema Nueva Izquierda YO BC del Estado de Baja California, solicitando se integre en su lugar a la C. Maricruz Zavala Collazo, prelación 60.
12. Con fecha 1 de marzo del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico el escrito de fecha 26 de febrero de 2019, al que se le asignó el número de folio 75, por medio del cual el C. Omar Abisad Sarabia Esparza, quien se ostenta como representante legal del emblema Nueva izquierda YO BC, del Estado de Baja California, solicita la sustitución de la C. María Luisa Gómez Rodríguez, por fallecimiento. quien fue electa consejera del Partido de la Revolución Democrática, por la vía directa al Consejo Estatal de Baja California en el número de prelación 34, quedando en su lugar la C. Juana Jiménez Elizarrara, prelación 54.
13. Con fecha 1 de marzo del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico el escrito de fecha 26 de febrero de 2019, al que se le asignó el número de folio 76, por medio del cual el C. Omar Abisad Sarabia Esparza, quien se ostenta como representante legal del emblema Nueva izquierda YO BC, del Estado de Baja California, solicita la sustitución de Nicolás Rueda Gaytán, por fallecimiento. quien fue electo consejero del Partido de la Revolución Democrática, por la vía directa al Consejo Estatal de Baja California en el número de prelación 23, quedando en su lugar el C. David Huicochea Ovelis, prelación 61.
14. Que el día 01 de marzo del año 2019, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral escrito signado por la C. Demara García Alma Rosa, en su calidad de Candidata a Consejera del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Baja California, con numero de prelación 33 del emblema ADN, mediante el cual solicita ser integrada a la Lista de Consejeros de dicha entidad, en razón del fallecimiento de la C. Chávez Pérez Candelaria Beatriz; escrito al que se le asignó el número de folio 77.
15. Que el día 01 de marzo del año 2019, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral escrito signado por el C. Salgado Herrera Daniel, en su calidad de



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

Candidato a Consejero del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Baja California, con número de prelación 60 del emblema ADN, mediante el cual solicita ser integrado a la Lista de Consejeros de dicha entidad, en razón del fallecimiento del C. Serrano Rivas Eduardo Rubén; escrito al que se le asignó el número de folio 78.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- EN RAZÓN DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DE "ANTECEDENTES" NUMERAL IV Y EN EL APARTADO DE "CONSIDERANDO" NUMERALES 10, 11, 12 Y 13 SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO, A REALIZARSE EL DÍA 2 DE MARZO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EL RESTAURANTE CANTON CITY, UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 19, COLONIA POBLADO EJIDO MATAMOROS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSE C	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATI VA
1	BAJA CALIFORNIA	CJ EST /SEC GRAL CEE	NI / YOBC	1	SARABIA ESPARZA OMAR ABISAID	HOMBRE	NO APLICA
2	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	64	ZUMAYA YEPIZ JESYCA BIBIANA	MUJER	NO APLICA
3	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	3	RODRIGUEZ VILLARREAL JULIO OCTAVIO	HOMBRE	NO APLICA
4	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	4	COTA BARRAZA SANDY GUADALUPE	MUJER	JOVEN
5	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	5	HARO SAMANIEGO LEODEGARIO	HOMBRE	NO APLICA
6	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	50	CANO MORALES ARACELI	MUJER	NO APLICA
7	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	7	ORTIZ MURILLO JESUS ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
8	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	8	PALOMAR VASQUEZ LETICIA	MUJER	NO APLICA
9	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	9	BUCIO HERRERA URI BEZALEEL	HOMBRE	NO APLICA
10	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	10	BARRAZA LOBO MARIA DEL REMEDIOS	MUJER	NO APLICA
11	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	11	ROMERO VERDUGO J GUADALUPE	HOMBRE	NO APLICA
12	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	12	HUICOCHA OVELIS LILIBETH	MUJER	JOVEN
13	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	13	ROSAS ROJAS JUAN CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
14	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	76	ESCALANTE AYALA CAMERINA	MUJER	NO APLICA
15	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	15	MACHADO AREVALO JORGE ABEL	HOMBRE	NO APLICA
16	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	16	NAVARRO GONZALEZ MARIA ODEMARIZ	MUJER	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

CONSE C	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATI VA
17	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	49	PARTIDA PALOMAR EDGAR JAVIER	HOMBRE	JOVEN
18	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	18	ESPINOSA SOLIS MAYRA	MUJER	NO APLICA
19	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	19	AVALOS DIAZ GONZALO	HOMBRE	NO APLICA
20	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	20	INZUNZA VELASCO AURORA	MUJER	JOVEN
21	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	21	RIVERA GARIBALDI FERNANDO	HOMBRE	NO APLICA
22	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	22	VILLALOBOS FRANCO BEATRIZ ADRIANA	MUJER	JOVEN
23	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	23	HUICOCHA OVELIS DAVID	HOMBRE	NO APLICA
24	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	24	BUCIO HERRERA CLAUDIA YANET	MUJER	NO APLICA
25	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	25	CONTRERAS OTERO JESUS	HOMBRE	NO APLICA
26	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	26	FLORES SALAS DANIELA VIVIANA	MUJER	JOVEN
27	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	51	ALVAREZ ESPINOZA JONATHAN ELIEL	HOMBRE	JOVEN
28	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	28	MARTINEZ JAIME IRIS ALEJANDRA	MUJER	JOVEN
29	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	29	CARDENAS HERNANDEZ LUIS ELPIDIO	HOMBRE	NO APLICA
30	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	60	ZAVALA COLLAZO MARYCRUZ	MUJER	JOVEN
31	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	31	PULIDO PALOMAR ALAN IVAN	HOMBRE	JOVEN
32	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	32	VILLANUEVA MORA SANDRA PATRICIA	MUJER	JOVEN
33	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	55	CORREA ACEVEDO ISRAEL RENE	HOMBRE	JOVEN
34	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	34	JIMENEZ ELIZARRARAZ JUANA	MUJER	NO APLICA
35	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	35	MARTINEZ CASTRO JESUS ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
36	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	36	FLORES SALAS VENUS VALERIA	MUJER	JOVEN
37	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	37	SANCHEZ FUENTES JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
38	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	38	PARRA ARAUZ CARMEN LETICIA	MUJER	NO APLICA
39	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	39	ESPINOSA SOLIS GERSON NEFTALI	HOMBRE	JOVEN
40	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	40	BELTRAN MONZON MARIA DEL ROSARIO	MUJER	NO APLICA
41	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	41	OCAMPO RAMOS JAIME	HOMBRE	NO APLICA
42	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	42	SANDOVAL RAMIREZ LORENA	MUJER	NO APLICA
43	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	43	SANDOVAL AGUIRRE DAVID ALBERTO	HOMBRE	JOVEN
44	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	44	SALAS AVILA VIRGINIA	MUJER	NO APLICA
45	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / YOBC	45	ALCARAZ LOPEZ DAVID RICARDO	HOMBRE	NO APLICA
46	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	1	DEMARA GARCIA ALMA ROSA	MUJER	NO APLICA
47	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	2	SERRANO RIVAS EDUARDO RUBEN	HOMBRE	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

CONSE C	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATI VA
48	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	3	AGUILERA CESEÑA IMELDA	MUJER	NO APLICA
49	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	4	SERRANO OLIVAS EDUARDO RUBEN	HOMBRE	NO APLICA
50	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	5	LOPEZ HERNANDEZ BEATRIZ	MUJER	JOVEN
51	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	6	VALERIO CASTILLO CESAR	HOMBRE	NO APLICA
52	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	7	GUTIERREZ ESPINOZA NORMA OLIVIA MERCEDES	MUJER	NO APLICA
53	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	8	DEL TORO CARDENAS J. GUADALUPE	HOMBRE	NO APLICA
54	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	9	GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CONSUELO	MUJER	NO APLICA
55	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	10	SERRANO LIRA CARLOS EDUARDO	HOMBRE	JOVEN
56	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	11	SERRANO LIRA BLANCA LIZBETH	MUJER	JOVEN
57	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	12	COLLADO HERNANDEZ ASUNCION	HOMBRE	NO APLICA
58	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	13	SANCHEZ ZAVALA HUMBERTA	MUJER	NO APLICA
59	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	14	GARCIA GODOY FACUNDO	HOMBRE	NO APLICA
60	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	15	VALERIO GARCIA CELESTE	MUJER	JOVEN
61	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	16	LOPEZ HERNANDEZ ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
62	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	ADN	17	LUCERO DOMINGUEZ MIGDELIA	MUJER	NO APLICA
63	BAJA CALIFORNIA	CJ EST/ INTEGRANTE DEL CEE	ADN	18	AGUILAR QUIÑONES RICARDO	HOMBRE	NO APLICA
64	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	19	SANTIAGO MORALES MARIA	MUJER	NO APLICA
65	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	2	MOYA MOYA FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
66	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	3	PACHECO LOPEZ CLAUDIA	MUJER	NO APLICA
67	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	4	HERNADEZ GARCIA JUAN MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
68	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	5	FIGUEROA GUERRA TAMARA	MUJER	JOVEN
69	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	6	VILLAVICENCIO CORDOVA LUIS	HOMBRE	NO APLICA
70	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	7	CARDENAS GONZALEZ KARLA CONSUELO	MUJER	NO APLICA
71	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	8	CABALLERO JULIAN SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
72	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	9	GUZMAN PALACIOS MARIA DEL CARMEN	MUJER	NO APLICA
73	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	10	QUINTERO COLLINS ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
74	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN	11	LOPEZ MERINO IRMA	MUJER	NO APLICA
75	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	9	CASTRO NIÑO LUIS ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
76	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	2	CAMPA HERNANDEZ MARIA SUSANA	MUJER	NO APLICA
77	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	3	BARAJAS DURAN JOSE MARTIN	HOMBRE	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TECNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

CONSE C	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATI VA
78	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	4	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	MUJER	NO APLICA
79	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	5	DAVALOS CARO DANIEL	HOMBRE	JOVEN
80	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	6	CARO DELGADILLO ELIZABETH	MUJER	NO APLICA
81	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	RUNI	7	DAVALOS VAZQUEZ ALFREDO	HOMBRE	NO APLICA
82	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / UNI	1	IBARRA RUIZ JOSE MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
83	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / UNI	2	RAMOS LOPEZ GRACIELA FRANCISCA	MUJER	NO APLICA
84	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / UNI	3	GOMEZ OCAMPO MARIO ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
85	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / UNI	4	TREVIÑO GARZA GRACIELA	MUJER	NO APLICA
86	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / UNI	5	NUÑEZ OLIVA LUIS ATHIE	HOMBRE	JOVEN
87	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / G SÍ	1	DIAZ CUEVAS OSKAR	HOMBRE	NO APLICA
88	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / G SÍ	2	ESTRADA CAZARES ANA LUISA	MUJER	NO APLICA
89	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / G SÍ	3	PEIMBERT ATONDO ROBERTO FABIAN	HOMBRE	NO APLICA
90	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	NI / G SÍ	4	FLORES QUINTANA PRISCILA DOLORES	MUJER	NO APLICA
91	BAJA CALIFORNIA	CJ EST/ INTEGRANTE DEL CEE	IDN / IRM	1	CERVANTES MARRUFO RAMONA ALICIA	MUJER	NO APLICA
92	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN / IRM	2	LAUREANO ROJAS ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA
93	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	IDN / IRM	5	CISNEROS CERVANTES MARIA GUADALUPE	MUJER	JOVEN
94	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / DS	1	BOLIO GARCIA JOAQUIN GABRIEL	HOMBRE	NO APLICA
95	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / DS	2	BOLIO PEREZ PATRICIA LUCERO	MUJER	NO APLICA
96	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / DS	3	BOLIO PEREZ GABRIEL	HOMBRE	NO APLICA
97	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / IS	5	OCHOA MONTELONGO JOSE FELIX	HOMBRE	JOVEN
98	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	PD / IS	12	GOMEZ RAMOS MARIA DE LOS ANGELES	MUJER	NO APLICA
99	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	CI / UDENA	1	SILVAS AGUIRRE JOSE CANDELARIO	HOMBRE	NO APLICA
100	BAJA CALIFORNIA	CJ EST	CI / UDENA	2	REYNA GONZALEZ ELSA HAYDEE	MUJER	NO APLICA
101	BAJA CALIFORNIA	CJ NAL DIRECTA /INTEGRANT E CEE	NI/YOBC	1	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	MUJER	NO APLICA
102	BAJA CALIFORNIA	PTE CEE / EX PTE CEE	NI / YOBC	N/A	CORREA ACEVEDO ABRAHAM	NO APLICA	NO APLICA
104	BAJA CALIFORNIA	DIPUTADO LOCAL	N/A	N/A	DAVALOS FLORES JOSE ROBERTO	HOMBRE	NO APLICA
105	BAJA CALIFORNIA	EXPRESIDEN TE	N/A	N/A	BELTRAN GOLD SMITH SILVIA	MUJER	NO APLICA
106	BAJA CALIFORNIA	EXPRESIDEN TE	N/A	N/A	MINOR MORA SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
107	BAJA CALIFORNIA	EXPRESIDEN TE	N/A	N/A	RUIZ URIBE JESUS ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR /033/2019

CONSE C	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATI VA
108	BAJA CALIFORNIA	EXPRESIDEN TE	N/A	N/A	GONZALEZ MONROY JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
109	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	FUENTES DIAZ ANA MARIA	MUJER	NO APLICA
110	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	DE LA ROSA OCHOA DORA LETICIA	MUJER	NO APLICA
111	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	GOMEZ HURTADO MARGARITA	MUJER	NO APLICA
112	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	BROWN FIGUEREDO HILDA ARACELI	MUJER	NO APLICA
113	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	DAVALOS FLORES LUIS	HOMBRE	NO APLICA
114	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	POZOS ZURITA FILIBERTO	HOMBRE	NO APLICA
115	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	SANCHEZ ZARATE JESUS OCTAVIO	HOMBRE	JOVEN
116	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	SALGADO HERRERA DANIEL	HOMBRE	NO APLICA
117	BAJA CALIFORNIA	INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	VEGA RIOS VICENTE	HOMBRE	NO APLICA
118	BAJA CALIFORNIA	SEC DEL CEE/ SINDICO	N/A	N/A	ZUÑIGA SANDOVAL HUMBERTO	HOMBRE	NO APLICA
119	BAJA CALIFORNIA	PTE CEMENSENA DA	N/A	N/A	GONZALEZ MICHEL GILBERTO	HOMBRE	NO APLICA
120	BAJA CALIFORNIA	PTE CEMMEXICA LI	N/A	N/A	JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ VILLA REAL	HOMBRE	NO APLICA
121	BAJA CALIFORNIA	PTE CEMPAYAS EL ROSARITO	N/A	N/A	DESIERTO	HOMBRE	NO APLICA
122	BAJA CALIFORNIA	PTE CEM TECATE	N/A	N/A	LOPEZ HERNANDEZ ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
123	BAJA CALIFORNIA	PTE CEM TIJUANA	N/A	N/A	AVELINO Y FERMIN HECTOR	HOMBRE	NO APLICA

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Aguascalientes.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR /033/2019

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2019.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE